"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022 ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Inicio de la Sesión

PRESIDENTE: Buenos días colegas congresistas, bueno, la Comisión de Salud inicia la Novena Sesión Ordinaria, este martes 16 de noviembre del 2021, siendo las 11 horas con 00 minutos. encontrándonos en sesión virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum respectivo. Señor Secretario Técnico pasar lista.

Secretario Técnico: Gracias Señor Presidente, muy buenos días señores congresistas.

Lista de asistencia (10)

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Picón Quedo Luis Raúl, Muñante Barrios Alejandro. Miembros titulares (10)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesitarios: Bustamante Donayre Ernesto (1) Pero, no cuenta; por estar completos los miembros titulares del Grupo Parlamentario (FP).

Licencia de las señoras congresistas: Julón Irigoin Elva Edhit, Oficio N° 107 -2021-2022-EEJI/CR, por estar delicada de Salud. Córdova Lobatón María Jessica. Oficio N°0100-2021-2022-MJCL/CR. Por estar invitada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para participar en una actividad en la Ciudad de Lambayeque.

Luego se hicieron presentes los congresistas: Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Huamán Coronado Raúl, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Burgos Oliveros Juan Bartolomé,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Secretario Técnico: Señor Presidente contando con 15, congresistas miembros titulares presentes, contando con el quórum de reglamento le doy pase adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Contando con el Quórum de Reglamento, damos inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población, contando con el Quórum respectivo, se inicia la Sesión

I. Aprobación del Acta

PRESIDENTE: Aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria, realizado el martes 09 de noviembre de 2021, y aprobado con la dispensa de trámite del acta, si no hay observaciones se procede a votar, votación nominal.

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria Comisión Salud y Población

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Picón Quedo Luis Raúl, Muñante Barrios Alejandro. Miembros titulares (09)

Secretario Técnico: Informa que el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, ha realizado el martes 09 de noviembre del 2021 y, con la con dispensa del trámite del acta ha sido aprobado por unanimidad, con 9 votos a favor de los miembros titulares, le doy pase Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Secretario Técnico.

II. Despacho

2.1. Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la Citación, Agenda, el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, realizado el martes 09 de noviembre de 2021 y, aprobado con la dispensa de trámite del acta, de la presente sesión.

PRESIDENTE: Pasamos a la estación de informes:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. Informes

3.1. Sí, algún congresista desea intervenir, para informar; señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la Presidencia se las otorque.

No habiendo más informes pasamos a la estación de pedidos.

IV.- Pedidos

PRESIDENTE:

4.1. Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Ronda de pedidos:

PRESIDENTE: Tiene la palabra Muñante Barrios Alejandro.

Congresista **Morí Celis Juan Carlos:** Saluda y por intermedio de la Presidencia a todos sus colegas congresistas, Solicita que, en la próxima Sesión de la Comisión, sea agendada en la orden del día, el debate del Proyecto y votación del Proyecto de Ley 5021, de mi autoría, que propone autorizar el nombramiento y/o contratación,

a plazo indeterminado de los trabajadores asistenciales, contratados por suplencia, durante el Estado de Emergencia Sanitaria COVID 19, esta iniciativa ha sido sustentada el 14 de setiembre, y han transcurrido más de dos meses, y es uno de los primeros proyectos que ha ingresado a la Comisión, para su estudio y dictamen. Eso es mi pedido Señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Colega, ya está agendado su pedido. ¿Algún otro colega que va intervenir en sección pedidos?

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, orden del día.

V.- Orden del Día

PRESIDENTE:

5.1. Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del poder ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de ley 4090/2018-CR, actualizado con



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el Proyecto de Ley 00380/2021-CR Ley del ejercicio Profesional del Nutricionista.

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 00380/2021-CR, correspondiente al período parlamentario 2021 - 2026 que actualiza el Proyecto de Ley 4090/2018-CR, correspondiente al período parlamentario 2016 – 2021 y Decretado como Única Comisión Dictaminadora el 06 de octubre del 2021.

PRESIDENTE: Señor Secretario Técnico, puede continuar o presentar el resumen respectivo, de este Proyecto del de Ley.

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente. El dictamen de insistencia fue aprobado por unanimidad, con la dispensa del acta de lectura para ejecutar los acuerdos en la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de salud y población del periodo 2020-2021, celebrada el martes 13 de julio de 2021. Las observaciones formuladas por el poder ejecutivo, Con fecha 02 de julio del 2021, se recibió en el Congreso de la República el Oficio N° 402-2021-PR, firmado por el Presidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler y la Presidenta del Consejo de Ministros Violeta Bermúdez Valdivia, observando la autógrafa de Ley, la cual en su análisis plantea los siguientes puntos de reflexión.

a) Establece un piso salarial para los nutricionistas que laboran en el sector privado distinto a la Remuneración Mínima Vital (RMV), que contraviene el régimen económico reconocido en la Constitución Política del Perú, afectando el empleo formal en la actividad objeto de regulación. b) Duplica los costos de los exámenes médicos al empleador que contrata nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al establecer que sean anuales en vez de bianual, como dispone la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco legislativo laboral general. c) Incrementa los costos laborales de contratación de los nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al reducir su jornada laboral de 48 horas a 36 horas semanales. d) Sobre la pensión de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones (SPP). e) Respecto a la compensación económica del personal de la salud. f) Del régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. g) Sobre la colegiatura y la habilitación en los colegios profesionales. h) Sobre la contabilización del SERUMS como tiempo de servicios en los procesos de acceso y progresión en la Administración Pública. i) Afectación al derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad. J) Respecto al análisis presupuestal de la autógrafa de Ley.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley: La Comisión, realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos: Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa establece un piso salarial para los nutricionistas que laboran en el sector privado distinto a la Remuneración Mínima Vital, lo que contraviene el régimen económico reconocido en la Constitución Política del Perú, afectando el empleo formal en la actividad objeto de regulación. Respecto de esta observación, insistimos en la fórmula original por los siguientes sustentos:

Esta observación mal interpreta en todos los sentidos, lo propuesto en la Autógrafa, toda vez que la remuneración del nutricionista peruano, nada tiene que ver con la Remuneración Mínima Vital (RMV), ya que ésta, en todos los casos, esta, es superior a este mecanismo de protección, debiendo amparar más bien este artículo en el principio de igualdad contenido en la Constitución Política del Perú. De esta manera, la propuesta incide en establecer una remuneración sin discriminación e igualdad de condiciones con los demás servidores públicos, sin distinción, como se viene dando actualmente, lo que es totalmente opuesto a lo observado por el ejecutivo, como una suerte de remuneración mínima diferenciada para nutricionistas, concepto diferente al que expresa la propuesta de Ley. Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa duplica los costos de exámenes médicos al empleador que contrata nutricionistas. sustento técnico sin un de proporcionalidad, al establecer que sean anuales en vez de bianual como dispone la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco legislativo laboral.

Ciertamente, resulta una vulneración al derecho de los nutricionistas indicar que lo que corresponde respecto de los exámenes de salud, es realizarlos de manera bianual, cuando otros profesionales de salud, inclusive, pueden realizarlos hasta en plazo de seis meses. Así es, esto ocurre en el caso de los profesionales en obstetricia y también se encuentra regulado de esa forma, para los profesionales de la salud en enfermería.

Someter a exámenes médicos de salud preventiva cada seis meses, de forma obligatoria a cargo del empleador. A pesar de estas razones, la Comisión de Salud y Población se allana a las recomendaciones del Poder Ejecutivo. Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa incrementa los costos laborales de contratación de los nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al reducir su jornada laboral de 48 horas a 36 semanales. La Autógrafa plantea, mediante su artículo 11, lo siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Artículo 11. La Jornada laboral asistencial del nutricionista, es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas semanales. Es necesario indicar que la jornada laboral planteada en el artículo observado, se encuentra regulada en el Reglamento la Ley 23536 Ley de Trabajo y carrera de los profesionales de la salud en cuyo artículo 10 se establece lo siguiente: Artículo 10 La jornada de Trabajo, La jornada de trabajo se regula y están obligados a cumplir todos los profesionales de salud de 36 horas de trabajo semanales, 150 horas al mes, durante todo el año. Es decir, esta jornada laboral asistencial es la que les corresponde a los profesionales nutricionistas, también, toda vez que se encuentra considerados, al amparo de la Ley 23536, como profesionales de la salud, tal como se encuentra estipulado en el artículo 6, cuyo tenor en como sigue:

"Artículo 6.- Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera en los siguientes:

a) Medico-Cirujano b) Cirujano Dentista c) Químico Farmacéutico d) Obstetriz e) Enfermero f) Médico Veterinario (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública) g) Biólogo h) Psicólogo) i) Nutricionista j) Ingeniero Sanitario k) Asistenta Social (énfasis agregado). Como se puede observar una vez más, la norma observada no va más allá de lo que les corresponde a los nutricionistas. Al contrario, sería discriminatorio que este derecho que se les reconoce, por el hecho de ser profesionales de salud. El Ejecutivo hace una diferencia donde existe realmente, basándose únicamente en el tipo de profesión que ejercen los distintos profesionales de salud

Sobre la observación a la Autógrafa referida a la colegiación y la habilidad. Respecto a este punto, en la observación de la Autógrafa se ha consignado lo siguiente:

"Según la Ley 30188, ello no debería implicar que, además de estar colegiados, los profesionales deben estar habilitados por sus respectivos colegios profesionales para ejercer su profesión tal como lo señala la Autógrafa de Ley". Para el ejercicio de la profesión se requiere lo siguiente:

a) El título de licenciatura.
 b) El título equivalente expedido en otros países,
 revalidado conforme a Ley.
 c) Estar inscrito y registrado en el Colegio de
 Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, sobre la habilidad, debe quedar claro que esta ya, se encuentra regulada en la Ley 30188 y, por tanto, debía



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ser incluida en la Autógrafa, porque al entrar en vigencia la nueva ley, la Ley 30188 será derogada de plano.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que la habilitación en los Colegios Profesionales, tiene la función de control sobre los profesionales colegiados, básicamente sobre el comportamiento ético de sus asociados en el ejercicio de su profesión. El control que ejerce el Colegio de Nutricionistas del Perú sobre sus miembros garantiza la idoneidad de los profesionales que laboran en las instituciones tanto públicas como privadas, y es un primer filtro para asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la profesión. En ese sentido, la Comisión de salud y Población insiste en considerar la habilidad como un requisito para el ejercicio de la profesión, entendida ésta, como el cumplimiento de un requisito legal, no solo en función de los aportes, si no de las demás obligaciones éticas y legales que pueda sostener el nutricionista con su institución rectora y las leyes peruanas.

Sobre las observaciones de la Autógrafa que pretende argumentar que la contabilización del SERUMS como tiempo de servicios Rural y Urbano Marginal en Salud (en adelante SERUMS) no puede ser considerado como tiempo de servicios prestados al Estado, pues el propio marco normativo de dicho programa de manera expresa que este es una acción complementaria para el cumplimiento de los planes y desarrollo y sectoriales de salud.

Sobre las observaciones a la Autógrafa referidas al análisis presupuestal. Sobre el particular es necesario señalar que existe una brecha entre la realidad y la norma, en el sentido, que si bien estos derechos no han sido recogidos en norma explicita para el nutricionista, si se encuentran recogidos en la ley de profesionales de la salud, en consecuencia, es un sinceramiento de las normas del sector salud. Es un acto de justicia para los y las nutricionistas peruanos,

De esta manera, queda claro que no se otorga tratamientos especiales y diferenciados, sino la necesidad de uniformizar y establecer una real igualdad de condiciones y acceso al empleo. En este punto, la Comisión de Salud y Población insiste en la Autógrafa de la Ley.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población del Congreso, de conformidad con el Acuerdo Nº 080-2003-2004/CONSEJO-CR, se allana de manera parcial en el texto de la autógrafa de ley aprobada. La fórmula legal es la siguiente:

La Ley del ejercicio profesional de los nutricionistas; tenemos como objeto de la Ley Artículo 1.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 2. Rol Profesional de Nutricionista. El nutricionista es el profesional de la ciencia de la salud, alimentación y nutrición, que presta sus servicios de forma humanizada, científica y tecnológica en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del estado nutricional, seguridad e inocuidad alimentaria, en la atención integral de la salud mediante la interacción con la persona, la familia y la comunidad, con el propósito de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general. El nutricionista es un profesional que forma parte del equipo básico de salud.

Artículo 3. Ámbito de la profesión del nutricionista. El nutricionista se desempeña en el sistema nacional de salud a través de la oferta de servicios de promoción de estilos de vida saludables, preventivos, recuperativos, de rehabilitación y cuidados paliativos en el ámbito de la nutrición y alimentación; en cualquier sector de la economía vinculado al desarrollo, evaluación, producción, transformación, distribución, almacenamiento, etiquetado nutricional, comercialización, mercadeo y promoción de nutrientes y alimentos.

Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la profesión.

Artículo 5.- Normas aplicables

En el Capítulo II tenemos las funciones, Artículo 6. Las funciones del nutricionista. Que ejercen sus funciones en los diferentes niveles asistenciales, que estén de acuerdo a su perfil profesional y según las facultades que le confiere la normatividad legal.

En el Capítulo III tenemos Derechos y Obligaciones.

Artículo 7. Derechos. Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y la legislación vigente, los nutricionistas gozan de los siguientes derechos específicos a su actividad:

- a) Dirigir las carreras académicas de nutrición en las instituciones de educación técnica y superior, pública y privadas.
- b) Tener un ambiente de trabajo adecuado para su salud física, mental e integridad personal.
- c) Contar con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario y adecuado para cumplir sus funciones de manera segura, con eficacia y calidad.
- d) Acceder a exámenes y atención médica preventiva a cargo de la institución donde labora, de acuerdo a la normatividad laboral general vigente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- e) Recibir capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto al área en la que realiza sus funciones.
- f) Obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales o locales.

Capítulo IV, La Modalidad de Trabajo, La Jornada Laboral, que es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales.

En el Capítulo V Capacitación, Perfeccionamiento y Especialización. La capacitación complementaria y adicional del nutricionista.

En el Capítulo VI tenemos; Estructura y Niveles de carrera.

En Disposiciones Complementarias Finales.

Primera. El Ejercicio llegal de la Profesión del Nutricionistas. Ninguna persona puede ejercer como nutricionista, presentarse como tal u obtener beneficios de la promoción o administración de dietas, terapia nutricional, consulta nutricional o cualquier otra actividad que implique el campo de nutrición y alimentación sin cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley. Asimismo, ninguna institución pública o privada puede utilizar personal que no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 para efectuar las labores de nutricionista. En ambos casos será de aplicación lo establecido en los Artículos 363° y 364° del Código Penal.

Disposiciones Complementarias Transitorias.

Única reglamentación.

Única: El Ministerio de Salud reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles de publicada.

Disposición complementaria derogatoria.

Única. Deróguese la Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.

Secretario Técnico: Adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra, únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

PRESIDENTE: Adelante Colega

Ronda de Intervenciones:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Congresista Portalatino Ávalos Kelly Roxana: Señor Presidente, tengo dos pedidos para solicitarle, el primero que, de manera excepcional, solicito se permita, la intervención en la presente Sesión del Señor Decano del Colegio de Nutricionistas del Perú, por el plazo de 5 minutos a fin de que pueda ilustrar a todos los miembros de esta Comisión, respecto a la problemática que sufren sus agremiados, en el desarrollo de su profesión. Como segundo punto del mismo pedido, así como la importancia de que se apruebe el Pre dictamen del Proyecto de Ley del ejercicio Profesional del Nutricionista. El segundo pedido Señor Presidente, es que mediante el Oficio N°305 2021-2022 de fecha 22 de octubre, del presente año. Remitido a su Comisión, solicité que se invite al Ministro de Salud a fin de que informe, respecto a las políticas que viene implementando para la optimización del servicio en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en donde dicho informe había detallado que, dicha Institución se encontraba con una deficiencia de medicamentos esenciales como: es el piroxicam, ketorolaco, y otros aines que requieren los pacientes oncológicos, que se encuentran pues con enfermedades en etapa terminal. En segundo punto era, que las áreas de emergencias se encontraban colapsadas, por diferentes servicios y el área de pediatría no existe, ahí atienden pues, a todos los pacientes de las referencias de las regiones de nuestro País. Y eso es necesario que políticas públicas se está brindando, y que facilidades se le está dando, al director ejecutivo de dicha Institución. En ese sentido, también es preciso manifestar Señor Presidente que, así como las políticas que se han diseñado, y están siendo ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Prevención y Control de Cáncer del MINSA, es necesario que nos brinde dicha información el Doctor Cevallos, porque es de necesidad pública e interés nacional, dicha información sobre todo que actualmente las IPRES se encuentran, pues abandonas, pues los preventorios que existen no se encuentran fortalecidas, y sobre todo que faltan capacitaciones, para brindar un diagnóstico preventivo y no lleguemos a colapsar. En ese sentido Presidente, es preciso que la información, ya se ha comunicado en reiteradas veces a su Asesor, y hasta la fecha no, nos ha dado ninguna respuesta. Es por ese motivo, que estamos solicitando y dejando bien en claro está solicitud. Sin embargo, hasta la fecha, pues esperamos que se nos curse oportunamente la respuesta. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Colega estamos anotando todos sus pedidos. Haremos de manera excepcional, no permitiremos en este caso la intervención del Decano por dos minutos, porque estamos en debate de los congresistas. Dos minutos del Decano del Colegio de Nutricionistas, Señor Secretario Técnico.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente, va ingresar a través de la Congresista Kelly Portalatino. Adelante Señor Decano a través de la Presidencia.

Decano de Nutricionistas: Buenos días estimados congresistas, gracias por la invitación y espacio en el cual nos permite exponer de alguna forma lo que estamos solicitando en esta iniciativa legislativa.

Es claro y evidente, de que el COVID-19, nos ha azotado de manera muy brutal aquí en el territorio peruano. Más de 200000 compatriotas Lamentablemente han fallecido, pero aquí hay datos muy importantes que retaron a rescatar. El 85%, de esas personas que lamentablemente han fallecido presentaban problemas de sobrepeso y obesidad, 43% problemas de diabetes y 27%; problemas de hipertensión arterial problemas muy relacionados y asociados a la alimentación de la nutrición. Asimismo tenemos actualmente problemas de desnutrición crónica, riesgo de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, anemia en niños menores de 3 años en un 40%. Somos un País, que tiene un problema muy grave de salud pública en ese aspecto. Entonces tenemos también, enfermedades asociadas como las enfermedades crónicas, no transmisibles, asociadas a la alimentación y nutrición. Lo que queremos con esta iniciativa legislativa estimados congresistas, es tratar de fortalecer el componente nutricional; principalmente en las intervenciones que se da el Estado, permitiendo de alguna forma una mayor contribución de Los profesionales nutricionistas, teniendo de la mano un marco legal vigente y actualizado, tal cual como los tienen los demás profesionales de la salud. Nosotros como gremios de nutricionistas como Colegio de Nutricionistas del Perú, somos profesionales de la Salud reconocidos. Y en ese contexto actualmente tenemos una Ley, la 30188, qué es una Ley, que nos acoge de manera muy insuficiente. Motivo por el cual estamos presentando, está iniciativa legislativa para su consideración; dada la situación de salud en la cual nos encontramos. Lo que queremos como nutricionistas, es mejorar nuestro marco legal de trabajar mejor en diferentes intervenciones principalmente en salud, como también podemos trabajar en otros temas como agricultura, por ejemplo, trabajar en agricultura, trabajando en la agricultura familiar, a través de las familias, trabajar en temas de seguridad alimentaria, y contribuir de esta forma para la provisión de alimentos naturales, principalmente a las familias que más lo necesitan, somos un País muy rico. Y no podemos permitir que está abundancia de recursos naturales, tengamos tantos problemas nutricionales, que no se ve día, día. Pero lo padecen muchos de los pobladores del Perú. Nosotros como nutricionistas queremos primero: Tener un marco legal vigente, actualizado, para poder desenvolvernos de manera adecuada, y de esta forma contribuir con las políticas públicas, con las



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

intervenciones del Estado en materia de alimentación y nutrición. Principalmente, desde el campo de la salud, todo lo que está comprendido en el documento de la iniciativa legislativa, que ustedes tienen en sus manos cada punto, cada artículo, ya está dentro de lo que enmarca la normatividad. Si hemos podido darnos el tiempo, de poder revisar. Todo está dentro del marco de la normativa, tal cual como lo tienen otros profesionales de la salud. Lo que queremos nosotros estimados congresistas, es equipararnos, igualarnos, en las mismas condiciones para poder desenvolvernos de una manera adecuada. Esta iniciativa, ya data desde el período parlamentario anterior, y con el cual se ha trabajado arduamente, y también, lo venimos haciendo en esta oportunidad. Y por eso apelamos a su conocimiento a su experiencia de poder debatir temas importantes y de coyuntura del Perú. Para poder tomar una decisión acertada, y poder de esta forma por tener puesto un dictamen por insistencia, y que puede ser aprobado a futuro en el pleno del Congreso. Muchas gracias por el tiempo. Esperamos sea está una gran mañana.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Congresista Cordero Jon Tay María del Pilar:

Congresista Cordero Jon Tay María del Pilar:

Gracias Presidente, un saludo cordial a los colegas congresistas. Por su intermedio Señor Presidente este tema de ese Dictamen de Insistencia. Por las observaciones hechas de parte del Poder Ejecutivo, al Proyecto de Ley número 380- 2021, la Ley número 4090-2018, sobre el Ejercicio de la Carrera Profesional de los Nutricionistas, recoge importantes aportes en el texto modificatorio, así como también se hallan a las observaciones del Ejecutivo. Porque ya forman parte de la Ley número 30188, actual Ley del Nutricionista, y la Ley número 23546 Ley de Trabajo y Carrera de Los Profesionales de la Salud. De la que forman parte de los nutricionistas y, por lo tanto, ya gozan entre otros beneficios, laboran 36 horas semanales. Que es parte del Dictamen de Insistencia. Otro tema importante es lo referente al tema presupuestal, que ha sido también observado por el Ejecutivo, y el que el dictamen de la Comisión de manera objetiva se llama desde mi punto de vista por principios tengo el concepto que todas las carreras profesionales son importantes a ello se debe su existencia. Considero que todas las personas estamos en la capacidad de desempeñarnos en nuestros diversos campos. Por lo tanto; más allá de hablar de una Profesión, para determinar mejores condiciones salariales y remunerativas debe primar la capacidad del profesional. Por lo tanto, veo factible algunas observaciones por parte del ejecutivo, que deben de tener mayor análisis con el propósito de perfeccionar la presente Norma. Sí pretendemos ser objetivos y legislar de manera equitativa e inclusiva, podemos decidir, que sobre esta materia aún hay



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mucho por discutir y ejemplos abundan. Existen profesiones olvidadas, que han sido relegados por otras, como es el caso del ingeniero zootecnistas que para administrar su propia grasa necesita, un veterinario según disposiciones. Que dentro de su formación llevan cursos de sanidad. Esto solo un ejemplo Presidente. Necesitamos proteger a todas las profesiones por igual, sin quitar ni regalar funciones a unos para beneficiar a otras. Dicho esto, Señor Presidente, estoy a favor del dictamen de la Comisión Saludos. La iniciativa allanada a Las observaciones del poder ejecutivo Gracias presidente. Gracias colegas congresistas.

PRESIDENTE: Muchas Gracias colega, si no hay más observaciones se procede a votar

Votación Nominal Dictamen de la Observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley 4090. Se aprobó con 11 a favor.

Congresistas: Saavedra Castornoque Hitler, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Burgos Oliveros Juan Bartolomé, Muñante Barrios Alejandro. Miembros titulares (11)

Secretario Técnico: Señor Presidente, ha sido aprobado el Dictamen de la Observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley 4090, con 11 votos a favor, por unanimidad. Adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario Técnico, pasamos al siguiente punto:

5.2 Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley de los proyectos 5420/2020 y 6116/2020-cr actualizado con el Proyecto de Ley 00439/2021-CR de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los gobiernos regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Dictamen de insistencia, fue aprobado por unanimidad con la dispensa del Acta en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el miércoles 30 de junio de 2021.

PRESIDENTE: Señor Secretario Técnico, continuar con la exposición Dictamen o el Resumen.

Congresista Mori Celis Juan Carlos: Cuestión previa Señor Presidente.

PRESIDENTE: Siga Congresista.

Congresista Mori Celis Juan Carlos: Buenas, antes de entrar al debate y votación del Dictamen de insistencia Señor Presidente, en aplicación del Artículo 77 del Reglamento, planteo cuestión previa, para que la Secretaria Técnica de la Comisión reformule la fórmula legal del Dictamen, recogiendo los aportes que se plantean en los proyectos de ley presentados, por los congresistas de Acción Popular, entre ellos está el Proyecto de Ley 256/2021 de mi autoría, que propone autorizar al Ministerio de Salud, Los organismos Públicos, y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, por única y excepcionalmente, la reasignación del personal asistencial por Emergencia Sanitaria del COVID 19, que ha sido planteado en cierta medida, subsanando las observaciones del Poder Ejecutivo, la cual es anterior al Proyecto 349/2021, que está en agenda. En ese sentido la Comisión también debe tener criterio para dictaminar, porque si se aprueba el Dictamen de insistencia con las modificaciones y las adiciones y artículos de la fórmula legal, ha desnaturalizado el concepto y objeto, de la insistencia de autógrafa, por consiguiente, los proyectos presentados por este Congreso irían literalmente al archivo. Por ejemplo, hemos planteado en el Artículo 2, que el proceso de reasignación, se aplique de manera progresiva y continua, para los servidores públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, que al 31 de julio del 2021, para quienes se encuentran laborando bajo la modalidad de destaque, como mínimo por el periodo de 3 años consecutivos, en la entidad de salud de destino. Y excepcionalmente, un año por razones médicas debidamente justificadas, que se motiven su permanencia en la entidad de destino, que imposibilitan retornar a la plaza de la entidad de origen. En el artículo 3, hemos planteado el sinceramiento de las plazas, en el marco de la racionalización de los recursos humanos, para que se adecuen todas las plazas debidamente presupuestadas, generadas por destaque en el cuadro de asignación de personal. En el Artículo 4, estamos proponiendo, que las plazas de origen, sean liberadas con la adecuación de plazas de destino, debiendo permanecer con su respectivo presupuesto de la plaza primigenia. Asimismo, en la primera disposición complementaria final, hemos planteado que excepcionalmente y por única vez,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reasignación de personal administrativo nombrado, que, por razones de salud debidamente justificadas, que tengan la condición de trabajador destacado por lo menos con 2 años continuos; en la entidad de salud de destino, que imposibiliten su retorno a la plaza de la entidad de origen. Estos aportes Señor Presidente, tienen que ser recogidos por la Comisión, a efectos de que la Ley que aprobemos, sean amplia y aplicable, en beneficio de la mayor cantidad de profesionales de la salud, y personal administrativo. Que por razones de salud necesitan permanecer en las plazas de destino. Esperando Señor Presidente que sea acogida, este pedido como cuestión previa, lo podamos agendar, ya que el Dictamen sobre el caso de reasignación se convierte en una nueva fórmula legal, porque ha variado el texto. Por lo tanto, sería un nuevo Dictamen, que debió considerar los proyectos 256 de una autoría. y 534 del Congresista Edwin Martínez, ingresados a la Comisión para su análisis. Y que vean también en el mismo sentido, la fórmula del presente Dictamen, que plantea aprobar por insistencia, y que sin embargo ha sufrido modificaciones. Eso es todo Señor Presidente.

PRESIDENTE: Colega los proyectos han sido incorporados en el Dictamen, entonces, esto más bien se puede presentar en el debate, los números de los proyectos presentados, porque acá se tomó en cuenta todos los proyectos, se incorporó y el espíritu de los proyectos presentados están acá, ustedes han tenido los proyectos, para ser revisados analizados.

Congresista **Mori Celis Juan Carlos:** Es por insistencia Señor Presidente, es nuevo dictamen.

PRESIDENTE: Claro, es por insistencia, exacto, sería para que lo analicen y vean bien, está todo incorporado, entonces, más bien el número de los proyectos, tendrían que ser ya presentados en el debate del pleno.

Congresista Mori Celis Juan Carlos: No están incluidos Señor Presidente.

PRESIDENTE: Entonces, si no hay temas que no sean incorporado

Congresista **Mori Celis Juan Carlos:** Creo que no hay un tema claro, si ya se han incorporado y si ya sean modificado el primigenio, ya no se debería aprobar por insistencia, a eso me refiero.

PRESIDENTE: exacto, es un allanamiento parcias colega, pero depende de los demás colegas para su aprobación. Pero tenemos que continuar leyendo el Proyecto de Ley compañeros. Señor Secretario Técnico, continúe.

Congresista **Mori Celis Juan Carlos:** Señor Presidente, solicito en todo caso la vote la cuestión previa.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESIDENTE: Señor Secretario Técnico, para votar la cuestión previa.

Secretario Técnico: Bien Señor Presidente.

Votación Nominal, Cuestión Previa Propuesta del Congresista Juan Carlos Mori Celis Aprobado por Mayoría

A favor

Congresistas: Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Flores Ancachi Jorge Luis, Huamán Coronado Raúl, Mori Celis Juan Carlos, Sánchez Palomino Roberto Herbert, Picón Quedo Luis Raúl, Burgos Oliveros Juan Bartolomé.

Contra:

Congresistas: Saavedra Castornoque Hitler, Varas Meléndez Elías Marcial, Cordero Jon Tay María del Pilar. Miembros Titulares.

Abstención:

Congresista: Muñante Barrios Alejandro.

Secretario Técnico: Señor Presidente, la cuestión previa ha sido aprobado, por mayoría, con 7 votos a favor, 3 votos en contra, y 1 abstención.

PRESIDENTE: En vista que la votación de la cuestión previa, ha sido mayoritaria, terminamos la presentación de los proyectos, y pasamos a la:

5.3.- Presentación del Consejo Consultivo de la Comisión de Salud y Población. Señores congresistas, se hace de conocimiento que la Presidencia, ha convocado a los siguientes ilustres ciudadanos, quienes asumirán ad honorem la Comisión Consultiva de la Comisión Ordinaria de Salud y Población:

Doctora Silvia Esther Pessah Eljay, Doctor Fernando Ignacio Carbone Campoverde, Doctora Patricia Lannet García Funegra, Doctor Pedro Miguel Palacios Celi, Doctor Eduardo franklin Yong Mota, Doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, Doctor Luis Enrique Podestá Gavilano.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

PRESIDENTE: Enfatiza y comunica a los señores Congresistas, que la Presidencia y la Secretaria Técnica, ha anotado tomado en consideración todas sus propuestas y opiniones sobre Dictamen de Insistencia, Proyecto de Ley 00439/2021-CR.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No habiendo oposición, se aprueba la dispensa del Acta, se levanta la sesión, siendo las 12 horas con 02 minutos.

Lima, martes 16 del 2021.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Salud y Población, del periodo anual de sesiones 2021-2022, forma parte de la presente Acta.